

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dentro del término de ocho (8) días que regirán desde la expedición de la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias las Coordinaciones y Direcciones de la Fiscalía General del Estado presentarán un informe a detalle a la máxima autoridad, a fin de conocer el estado en el que se encuentran los procesos a su cargo y posteriormente emitir las directrices correspondientes.

Segunda.- Suspender temporalmente la implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, aprobado mediante Resolución No. 001-FGE-2018, de 05 de enero de 2018, reformada mediante Resolución No. 012-FGE-2018, de 28 de febrero de 2018.

Tercera.- La Coordinación General de Gestión de Recursos conjuntamente con la Coordinación General de Planificación y Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, en el término de treinta (30) días que regirán desde la expedición de la presente Resolución, emitirán un informe técnico que contendrá observaciones y recomendaciones respecto a la continuidad o derogatoria de la implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos institucional.

Cuarta.- Se dispone a las Fiscalías Provinciales, Coordinaciones y Direcciones que conforman la Fiscalía General del Estado, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones que fueron emitidas por la Contraloría General del Estado en los distintos exámenes llevados a cabo en la institución.

Quinta.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Sexta.- Notifíquese la presente Resolución a las Fiscalías Provinciales, Coordinaciones y Secretaría General, Direcciones, personal misional y administrativo de la Fiscalía General del Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Despacho de la Fiscalía General del Estado, el 16 de mayo de 2018.

f.) Dr. Edwin Paúl Pérez Reina, Fiscal General del Estado Encargado.

CERTIFICO: Que la resolución que antecede está suscrita por el señor doctor Edwin Paúl Pérez Reina, Fiscal General del Estado Encargado.- Quito a, 16 de mayo de 2018.

f.) Dr. Paúl Villarreal Velásquez, Secretario General (E), Fiscalía General del Estado.

FGE.- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- CERTIFICO: Que las copias que anteceden en dos fojas, corresponden a los originales que reposan en los archivos a cargo y responsabilidad de la Secretaría General de la Fiscalía General del Estado.- Quito, 21 de mayo de 2018.
f.) Secretario General.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ejercerá la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones, así como, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en la circunscripción cantonal.

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos municipales a crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad.

Que, el Art. 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el impuesto que se aplicará en base al avalúo de los vehículos, el mismo que se lo deberá pagar en el Cantón donde este registrado el vehículo, estableciendo una tabla para el cobro en todos los municipios del País.

Que, el Art. 103 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, menciona: "La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias...por los GADs,

previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento...”.

Que, el Art. 160 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, inciso tercero, dice “La matrícula será emitida...por los GADs, según corresponda, previo al pago de todas las tasas e impuestos vigentes...”.

Que, la Resolución No. 557-DE-ANT-2015, de fecha 13 de Noviembre del 2015, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, Resuelve “Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, empezará a ejecutar las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción...”.

En uso de sus facultades legales,

Expide:

la siguiente: **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN CHUNCHI**

Art. 1.- Objeto del Impuesto.- El impuesto se aplicará a todos los vehículos de propietarios domiciliados en el Cantón Chunchi y aquellos quienes realicen procesos de matriculación y revisión técnica vehicular en la Unidad de Tránsito de este Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art. 2.- Competencia de Matriculación y Revisión Vehicular.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, ejercerá la competencia en el ámbito de su jurisdicción, en observancia de las disposiciones de Ley y demás normas aplicables.

Art. 3.- Requisitos para la Matriculación.- Son requisitos para la emisión de matrículas los siguientes:

- * Pago de todos los valores adeudados a los organismos competentes por concepto de matrícula, impuesto ambiental, SPPAT, multas, sanciones y otros verificables en el Sistema de Matriculación.
- * Pago del impuesto al rodaje.
- * Certificado de no adeudar a la Municipalidad; a excepción de los vehículos del GAD Municipal de Chunchi, y
- * demás requisitos contenidos en la Resolución No. 110-DIR-2013-ANT y los solicitados en el Sistema de Matriculación, según cada caso y sus posteriores reformas.

Art. 4.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto, todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que realicen el proceso de matriculación vehicular en el Cantón Chunchi.

Art. 5.- Registro del rodaje cantonal.- El Departamento Financiero llevará un registro contable del pago del rodaje cantonal, de los vehículos matriculados dentro del periodo fiscal correspondiente y tomará las acciones financieras debidas para llevar un registro de dicho cobro y contendrá los siguientes datos: a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo. b) Cédula y/o RUC. c) Dirección domiciliaria del propietario. d) Tipo del vehículo. e) Modelo de vehículo. f) Placa. g) Avalúo del vehículo. h) Tonelaje. i) Número de motor y chasis del vehículo; y, j) Servicio que presta el vehículo.

Art. 6.- Transferencia de Dominio y revisión técnica vehicular.- En forma previa a la transferencia del dominio del vehículo y revisión técnica vehicular, el nuevo propietario deberá verificar que el anterior se halle al día en el pago de impuestos. En caso de que el dueño anterior no hubiere pagado el impuesto correspondiente al año anterior, el nuevo propietario asumirá el pago correspondiente de acuerdo a la tabla contenida en la presente Ordenanza.

TABLA PARA EL COBRO DEL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

Art. 7.- Base imponible.- La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y los organismos de Tránsito correspondientes, acorde a la siguiente tabla: **BASE IMPONIBLE TARIFA.**

BASE IMPONIBLE		TARIFA
DESDE US \$	HASTA US \$	US \$
0	1.000	5.00
1.001	4.000	10.00
4.001	8.000	15.00
8.001	12.000	20.00
12.001	16.000	25.00
16.001	20.000	30.00
20.001	30.000	35.00

30.001	40.000	55.00
40.001	En Adelante	75.00

Art. 8.- Exenciones.- Estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- De los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.
- De los Organismos Internacionales, aplicando el principio de reciprocidad.
- Del GAD Municipal de Chunchi y sus Instituciones Adscritas.
- De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y,
- De los Cuerpos de Bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendios.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley de Discapacidades.

Art. 9.- Obligación de pago.- El Departamento de Rentas Municipal deberá crear la obligación del cobro del impuesto al rodaje a petición de parte interesada, para su debida recaudación, con los siguientes requisitos: Pago de la Matrícula. Copia Matrícula. Copia de Cédula. Última revisión vehicular.

Art. 10.- Lugar y Forma de Pago.- Los propietarios de vehículos, en forma previa a la matrícula anual de los mismos, pagará el impuesto al rodaje en la ventanilla de recaudación que para el efecto el Departamento de Rentas Municipal haya designado. El (la) recaudador (a) responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubiere en la forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 11.- Vencimiento.- La obligación de cobro vencerá el 31 de Diciembre del respectivo año fiscal, y, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y multas respectivas mediante la vía coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Queda derogada expresamente la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN CHUNCHI, aprobada en sesiones de Concejo de 26 de Noviembre y 1 de

Diciembre del 2015; publicada en el Registro Oficial No. 748, de 5 de Mayo de 2016; y, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez cumplida las disposiciones contempladas en el Art. 324 del COOTAD. Promulgación y Pùblicación.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la Institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Inmediatamente luego de su publicación en el Registro Oficial, deberá ser comunicada a la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), para el control correspondiente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los veinte y tres días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

f.) Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del cantón.

f.) Abg. Galo Quisatasi Cayo, Secretario del Concejo.

CERTIFICO, que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN CHUNCHI**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones ordinarias celebradas el 15 y 23 de Marzo del 2018, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 26 de Marzo del 2018.

f.) Abg. Galo Quisatasi Cayo, Secretario del Concejo.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Galo Quisatasi C., a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, a las 10H15, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cùmplase.

f.) Abg. Galo Quisatasi Cayo, Secretario del Concejo.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, a las 11H00, de conformidad con las disposiciones contenidas

en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

f.) Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del cantón.

f.) Abg. Galo Quisatasi C., Secretario del Concejo.

REGISTRO OFICIAL®
ORGANISMO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

122 años
de servicio al país

REGISTRO OFICIAL®
ORGANISMO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. León Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

10	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
11	MINISTERIO DE INTERIORES
12	MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY
13	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
14	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
15	MINISTERIO DE VIVIENDA Y CIUDADES
16	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
17	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
18	MINISTERIO DE SALUD
19	MINISTERIO DE CULTURA
20	MINISTERIO DE TURISMO
21	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
22	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
23	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
24	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
25	MINISTERIO DE EMPLEO Y PRODUCTOS BÁSICOS
26	MINISTERIO DE FOMENTO RURAL
27	MINISTERIO DE POLÍTICA SOCIAL
28	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
29	MINISTERIO DE VIVIENDA Y CIUDADES
30	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
31	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
32	MINISTERIO DE SALUD
33	MINISTERIO DE CULTURA
34	MINISTERIO DE TURISMO
35	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
36	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
37	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
38	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
39	MINISTERIO DE EMPLEO Y PRODUCTOS BÁSICOS
40	MINISTERIO DE FOMENTO RURAL
41	MINISTERIO DE POLÍTICA SOCIAL
42	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL